ESTUDIO Y DOCUMENTO PREVIO PARA LA REALIZACION DE UN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Estudio y documento previo para contratar la **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL PROCESO DE ACTUALIZACION DE LA PASIVOCOL 6.0 DE LA ESE HOSPITAL EL CARMEN DE CHUCURI"** en cumplimiento al principio general de planeación y transparencia en materia de contractual previsto en el manual de contratación (Acuerdo No. 001 del 18 de enero de 2023) y manual de contratación (Resolución No. 013 del 19 de enero de 2023).

1. **LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

La Empresa Social del Estado Hospital El Carmen del Municipio de El Carmen de Chucuri — Santander, fue transformada en ESE según Acuerdo Municipal 013 de fecha veintiocho (28) de Mayo de 2007, como una entidad descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera, técnica y operativa.

La E.S.E tiene su razón de ser en la prestación de servicios de la salud, que al tenor de lo fijado en la **Sentencia T-058/11 de la Honorable Corte Constitucional, expresó:**

El artículo 49 de la Constitución Política dispone que:

"La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. // Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Según el precitado artículo la salud tiene una doble connotación: derecho constitucional fundamental y servicio público. En tal sentido todos los ciudadanos deben tener acceso al servicio de salud y al Estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar y garantizar su prestación1. Dicha facultad constitucional otorgada a los entes estatales y a los particulares comprometidos con la prestación del servicio de salud está estrechamente relacionada con los fines mismos del Estado Social de Derecho y con los propósitos consagrados en el artículo 2° Superior"

Lo anterior acorde con los fines del Estado, del cual hace parte esta E.S.E.E, congruente con el servicio que en esta se presta, como lo indica la Corte Constitucional, al tener una doble connotación, es decir al ser un derecho fundamental directo por una parte y por la otra al ser un servicio público, **no puede ser interrumpido, por causas puramente formales**, por lo anterior, respetando los principios de transparencia por una parte y por la otra en amparo del principio de eficacia, acorde con la necesidad, esta entidad una vez revisados los procedimientos establecidos en el manual de contratación y para no paralizar las labores de la entidad se crea la necesidad de la contratación de **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL PROCESO DE ACTUALIZACION DE LA PASIVOCOL 6.0 DE LA ESE HOSPITAL EL CARMEN DE CHUCURI".**

A su vez La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – E.S.E HOSPITAL EL CARMEN - SANTANDER**, presenta la connotación de entidad territorial descentralizada con autonomía presupuestal administrativa y financiera, de conformidad con el contenido del Acuerdo de creación de la entidad, a la empresa le corresponde prestar los servicios públicos de salud, la ejecución y el desarrollo eficiente y eficaz del Plan Local de Salud, prestar la atención y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, por lo expuesto se tiene la necesidad de contratar la prestación de unos servicios profesionales, asistenciales, de mantenimiento y apoyo administrativo con una persona Natural Y/O Jurídica para la **"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL PROCESO DE ACTUALIZACION DE LA PASIVOCOL 6.0 DE LA ESE HOSPITAL EL CARMEN DE CHUCURI".**

[1] Corte Constitucional Sentencias C-577 de 1995, C-1204 de 2000 y T-398 de 2008, entre otras

ALCANCE DEL OBJETO: EL CONTRATISTA se compromete para con la ESE HOSPITAL EL CARMEN a: **1.** ACTUALIZACION EN LA WEB PASIVOCOL: Autorización Usuarios Y Contactos responsables del proyecto PASIVOCOL en la WEB PASIVOCOL, Actualización de la hoja de vida de la entidad territorial en la web PASIVOCOL, Actualización perfiles de los usuarios encargados del proyecto PASIVOCOL en la WEB PASIVOCOL. **2.** ACTUALIZACION PORTAL PASIVOCOL 6.0: Actualización fecha de corte 2026, en el portal PASIVOCOL. **3.** Funcionarios activos: Recopilar y corroborar información de los funcionarios activos, Actualizar la información al aplicativo PASIVOCOL en el formulario "3- Empleados Activos", vinculados con la entidad a 30/06/1995. **4.** Pensionados por vejez o invalidez (De tener a cargo en nómina): Recopilar y corroborar información de los Pensionados por vejez o invalidez, Actualizar la información al aplicativo PASIVOCOL en el formulario "5- Pensionados por vejez o invalidez", que se pensionaron a fecha de 30/06/1995. **5.** Beneficiarios de pensión (De tener a cargo en nómina): Recopilar y corroborar la información de los beneficiarios de pensión, Actualizar la información al aplicativo PASIVOCOL en el formulario "6- Beneficiarios de pensión", los sustitutos de pensión que estuvieron a cargo a 30/06/1995. **6.** Funcionarios retirados: Recopilar y corroborar la información de los funcionarios que estuvieron vinculados en la entidad, Actualizar la información al aplicativo PASIVOCOL En el formulario "9-Personal Retirado", las personas que laboraron en la entidad desde su liquidación, hasta la fecha 30/06/1995 .**7.** Entrega anual de la base de datos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP). **8.** Justificar Inconsistencias del Registro. **9.** Informe final con respecto al avance del año con fecha corte 31/12/2026. **10.** Entrega base de datos (PC_datos.MBD).**11.** Realizar las demás actividades designadas por el supervisor y necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones

I. Prestar a entera satisfacción el servicio.

2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.

3. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital el Carmen.

4. Acreditar afiliación a salud y pensión riesgos profesionales, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003. La afiliación riesgos profesionales debe aportarse como requisito para el pago de la primera cuenta de cobro.

5. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional.

6. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes.

7. Presentar informes de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago.

8. Cumplir en forma oportuna con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.

9. Entregar un informe de las actividades realizadas, anexando la hoja de vida de los equipos.

Todas las labores objeto de contratación, se realizarán dentro de la jurisdicción territorial del Municipio del Carmen chucuri (Santander), y que asuma todas y cada una de las etapas sustanciales hasta su culminación proyectadas para la buena marcha de la **E.S.E,** ratificando la necesidad de vincular contractualmente a una persona jurídica que preste los servicios, para el desarrollo de las actividades en mención, que cuente con la logística, capacidad de trabajo, el personal idóneo y suficiente para realizar estas actividades y que cuente con una experiencia laboral de por lo menos dos (02) años en el desarrollo de labores similares a las del objeto de contratación, en entidades de salud del sector público y/o privado; puesto que la entidad hospitalaria no cuenta con personal de planta, para dicha labor y existe la correspondiente disponibilidad presupuestal para atender el gasto con recursos asignados en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la actual vigencia fiscal de 2026.

Basado en la promulgación de la Constitución Política de 1.991, la Seguridad Social en Colombia se convirtió en un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1993 y sus respectivos Decretos Reglamentarios. Que en la mencionada Ley, se tomaron en cuenta una serie de principios como Eficiencia,

Universalidad, Solidaridad, Integralidad, Unidad y participación, además de Eficacia y Calidad, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios, así como la auto-sostenibilidad económica y financiera de las instituciones que participan en el sector. La Ley 715 de 2001, forja un nuevo marco operativo, financiero e institucional para el sector salud, en concordancia con los criterios contenidos en la Ley 100 de 1993, adicionando elementos para su organización descentralizada, buscando el real equilibrio para las entidades que intervienen en el sector, implicando la conjugación tanto del sector público y privado, considerando las dificultades que en los últimos años se han tenido presentando, especialmente en las instituciones prestadoras de servicios de salud.

Que el HOSPITAL se encuentra ubicado en el municipio del Carmen de CHUCURI, Departamento de Santander, con un alto grado de vulnerabilidad social y dada su condición de institución prestadora de servicios de salud y su naturaleza jurídica de Empresa Social del Estado de II nivel de atención, por lo tanto debe prestar servicios de salud con cobertura, eficientes, oportunos y con calidad.

Que uno de los objetivos de la Empresa, es desarrollar su estructura y capacidad operativa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia, crecimiento, recursos, capacidad de competir en el mercado, obteniendo rentabilidad social y financiera, todo dentro del marco de la Ley de Seguridad Social en Salud. Que en ese orden de ideas y buscando la estimulación de la demanda, se hace necesario vincular al contratista en la ejecución de procesos, de manera más directa con el fin de incentivar la producción.

Que el Honorable **CONSEJO DE ESTADO**, en sala de lo Contencioso Administrativo, sección segunda-subsección "a", Consejera Ponente; ANA MARGARITA OLAYA FORERO, ha sostenido: "...Resulta necesario señalar que las Empresas Sociales del Estado como su nombre lo indica, desarrollan una modalidad de actividad empresarial del Estado, que para competir con eficiencia frente a otras empresas del sector privado, requieren de agilidad y flexibilidad en el manejo de sus recursos productivos; son entidades del Sistema de Seguridad Social que ofrecen servicios relacionados con la salud de los habitantes del territorio nacional, lo que constituye un servicio público según lo estipula el artículo 49 de la C.N.... Por ello y de las normas legales que desarrollan el precepto constitucional, puede colegirse que no existe prohibición para que el servicio público de Seguridad Social en Salud, cuando sea prestado por la nación o por una entidad territorial a través de una Empresa Social del Estado, pueda ser realizado indirectamente, es decir con mediación de otras entidades. Ello autoriza la celebración y ejecución de contratos de prestación de servicios cuando su finalidad sea obtener eficiencia empresarial".

Que el Consejo de Estado sala de consulta del servicio civil consejero ponente Dr. Augusto Trejos Jaramillo consulta No. 1127 de 1996, sostuvo: "las Empresas Sociales del Estado cuando celebren contratos regidos por el derecho privado, puede seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno".

Que el artículo 192 de la Ley 100 de 1993" establece que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus "funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas, o a través de operadores externos.

Por lo anteriormente dicho y adelantadas las diligencias correspondientes y necesarias para verificar la existencia del contrato relacionado para así contar una Empresa que realice las actividades anteriormente descritas; esta dependencia se permite presentar y adelantar el presente estudio previo requerido conforme el MANUAL DE CONTRATACIÒN Resolución No. 013 DE 2023, TERCERA PARTE REGLAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN capítulo XI, ***ARTÍCULO 50.- CONTRATACION DIRECTA***: *Esta modalidad, obedece o responde a la necesidad de suscribir contratos por parte de La E.S.E HOSPITAL EL CARMEN, sin sujeción o independientemente de la cuantía del mismo, por su especial naturaleza o regulación legal; bajo esta modalidad la Entidad suscribirá los siguientes contratos: (...)* ***3.- Contratos de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión:*** *Son todos aquellos contratos celebrados con persona capaz e idónea, natural o jurídica, para satisfacer las necesidades y requerimientos de personal calificado en la prestación de servicios de salud y en los de apoyo asistencial y administrativo, a nivel profesional, técnico, auxiliar y operativo, ante la falta o insuficiencia de los mismos en la planta de cargos de la entidad y sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, hechos de los cuales se dejará constancia desde la misma formulación del estudio de conveniencia y oportunidad.* Por tanto, podrá adelantar el proceso y la consecuente celebración del contrato requerido para desarrollar el objeto, conforme a su manifestación escrita.

2. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

OBJETO	**"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL PROCESO DE ACTUALIZACION DE LA PASIVOCOL 6.0 DE LA ESE HOSPITAL EL CARMEN DE CHUCURI"**
TIPO	PRESTACION DE SERVICIOS.
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA, SEGÚN LA MODALIDAD.
CAUSAL	CAPITULO XI FASES, MODALIDADES DE SELECCIÓN, PROCEDIMIENTOS: Artículos 50,51 y 52
CALIDADES DEL CONTRATISTA	PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA

2.1 SOPORTE TÉCNICO: El contrato se celebraría teniendo en cuenta que la E.S.E pretende contratar los servicios de *que no puedan paralizarse ya que se trata de servicios indispensables para el funcionamiento de la entidad, garantizando de esta forma la atención debida a los usuarios"* (CAPITULO IV, Artículo 31.1.1.2 del MC.), con una persona jurídica para que realice las actividades descritas y de acuerdo a la siguiente:

NECESIDAD DE LA CONTRATACIÒN:

La Empresa Social del estado Hospital el Carmen del Municipio de el Carmen de Chucuri Santander, fue trasformada en ESE según Acuerdo Municipal 013 de fecha veintiocho (28) de mayo de 2007, como entidad descentralizada de orden Municipal, con personería Jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Conforme al Acuerdo de transformación de la ESE HOSPITAL EL CARMEN, dentro de la estructura básica, de organización es necesario contar con el área asistencial para la atención del usuario que se halla conformada por el conjunto de unidades orgánico funcionales encargadas del proceso de prestación de servicios de salud preventiva y asistencial, con sus respectivos procedimientos, equipos y actividades.

La ESE EL CARMEN es una EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, que presta los servicios de salud de primer nivel y algunos de II nivel habilitados a la población, por lo que se halla en el deber de contratar los servicios de salud y apoyo para el desarrollo del proceso Asistencial y Administrativo, que le brinde a nuestros usuarios un servicio de salud de calidad.

Que teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 549 de 1999, la Ley 863 de 2003 y demás normas complementarias, el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO** en desarrollo del Proyecto de la referencia mediante la metodología diseñada con el sistema **PASIVOCOL**, a través del cual se acopia y registran las historias laborales de los grupos actuariales de activos, pensionados, beneficiarios de pensión y retirados, con la obligatoriedad de entrega trimestral de la información y para que se abonen recursos nacionales distintos a las transferencias constitucionales a las cuentas de las entidades territoriales en el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales, **FONPET**, será necesario que dichas entidades se encuentren cumpliendo con las normas que rigen para que el **MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**, efectúe el cálculo actuarial persona por persona de las entidades territoriales y sus descentralizadas, valor que se debe tener en cuenta para la presentación de los estados financieros de la entidad ante la **CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN** y en ese sentido, para poder verificar el cumplimiento que menciona la ley, se requiere de la contratación de una persona que reconstruya las historias laborales y diligencie la base de datos **PASIVOCOL**.

Que para el desarrollo del objeto social la E.S.E Hospital el Carmen, requiere contratar los servicios profesionales para la realización del proceso de recopilación y cargue de las historias laborales al programa de seguimiento y actualización de los cálculos actuariales del pasivo pensional de las entidades territoriales - PASIVOCOL de la ESE HOSPITAL EL CARMEN, para ello debe contratar personal bajo la modalidad de contratación de prestación de servicios en razón que no cuenta con el personal de planta suficiente e idóneo para prestar este servicio.

Que en la planta de cargos de la ESE Hospital, no existe personal suficiente para desarrollar las actividades que se van a contratar.

Para dar cumplimiento a los propósitos anteriormente mencionados y atendiendo el marco legal y su objetivo misional, se considera viable que se adelante la contratación objeto del presente estudio.

(CAPITULO XI, Artículo 50, MC)

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

La presente contratación se fundamenta en los artículos 194 y 195 de la ley 100 de 1993, la resolución 5185 de 2013 y el ***ARTÍCULO 50.- CONTRATACION DIRECTA:*** *Esta modalidad, obedece o responde a la necesidad de suscribir contratos por parte de La E.S.E HOSPITAL EL CARMEN, sin sujeción o independientemente de la cuantía del mismo, por su especial naturaleza o regulación legal; bajo esta modalidad la Entidad suscribirá los siguientes contratos: (...)* ***3.- Contratos de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión:*** *Son todos aquellos contratos celebrados con persona capaz e idónea, natural o jurídica, para satisfacer las necesidades y requerimientos de personal calificado en la prestación de servicios de salud y en los de apoyo asistencial y administrativo, a nivel profesional, técnico, auxiliar y operativo, ante la falta o insuficiencia de los mismos en la planta de cargos de la entidad y sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, hechos de los cuales se dejará constancia desde la misma formulación del estudio de conveniencia y oportunidad.*

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

4.1 PRESUPUESTO: El presupuesto destinado para la futura contratación está determinado en la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000).**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Código presupuestal 2.1.2.02.02.008.06 denominado otros profesionales, técnicos y empresariales, de fecha primero (01) de octubre de 2026.

4.2 SOPORTE ECONÓMICO:

El análisis de Mercado, a efectos de conocer y establecer un valor proyectado para la presente contratación y como punto de referencia, se realizó el **ANALISIS ECÓNOMICO DEL SECTOR,** que hace parte integral del presente proceso, soportado en consultas realizadas en el SECOP con similar objeto al nuestro y el historial en nuestra institución, con el fin de conocer los precios de la futura contratación; estableciendo expresamente que esta no genera compromiso u obligación por parte La E.S.E HOSPITAL EL CARMEN DE CHUCURI - (SANTANDER), pues no corresponde a un procedimiento de selección.

Los procesos adelantados en los últimos años por la ESE HOSPITAL EL CARMEN son los siguientes:

DETALLE DEL PROCESO EN SECOP	OBJETO DEL CONTRATO	DURACIÓN Y VALOR
P-076 de 2024	"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA EN SANEAMIENTO EN MATERIA PENSIONAL, REVISION BONOS Y CUOTAS PARTES PENSIONALES, CORRECCIONES RESPECTO A LOS INFORMES GENERADOS POR EL VALIDADOR DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO DE LA PLATAFORMA PASIVOCOL DE LA ESE HOSPITAL EL CARMEN DE CHUCURI - SANTANDER"	DURACION: DOS MESES Y NUEVE DÍAS VALOR: $4.000.000
P-109 de 2023	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL PROCESO DE RECOPILACIÓN Y CARGUE DE LAS HISTORIAS LABORALES AL PASIVOCOL DE LA ESE HOSPITAL EL CARMEN CON FECHA CORTE A 31 DE DICIEMBRE DEL 2022	DURACION: TRES MESES VALOR: $3.000.000

"PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL PROCESO DE ACTUALIZACION DE LA PASIVOCOL 6.0 DE LA ESE HOSPITAL EL CARMEN DE CHUCURI"	VALOR ESTIMADO PARA ACTIVIDADES DOS MES
TOTAL	$4.000.000=

El tiempo a ejecutar es de **DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO** para un valor presupuestado de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000)**

El presupuesto, también se definió teniendo en cuenta plan anual de adquisición y presupuesto vigencia 2026.

4.3 SOPORTE PRESUPUESTAL: La E.S.E, pagará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal de 2026 y a las reservas que se constituyan para atender este gasto, dentro del código, determinado para tal fin, según certificados de disponibilidad expedido por el Jefe de Presupuesto de la entidad, los cuales harán parte integral del presente proceso.

5. REQUISITOS QUE SE DEBEN EXIGIR PARA LA CONTRATACION:

Considerando que se trata de un contrato de prestación de servicios y conexos, el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Hoja de Vida – Formato Función Pública.
- Hoja de Vida. (Anexando Todos los Soportes de estudios, experiencia e idoneidad)
- Copia Cédula de ciudadanía.
- Tarjeta Profesional.
- Certificación de antecedentes disciplinarios expedida por la Procuraduría General de Nación.
- Certificación de antecedentes fiscales expedida por la Contraloría General de la República.
- Certificación de antecedentes judiciales.
- Copia del Registro Único Tributario RUT.
- Cámara de Comercio
- Acreditar que se encuentra de Afiliación al Sistema de Seguridad Social.
- Propuesta Técnica y Económica, en la cual debe incluir el objeto contractual, el valor y el cuadro de la nómina discriminada, a cancelar mes a mes.
- Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades.
- Declaración de bienes y rentas juramentada.
- Contratos ejecutados relacionados con el objeto a contratar, que haya realizado con entidades públicas o privadas durante los dos últimos años.

Experiencia e idoneidad mínima requerida. Se verificará teniendo en cuenta la celebración de contratos ejecutados relacionados con el objeto de la contratación que se adelanta, celebrado con entidades públicas o privadas durante los últimos dos (02) años como mínimo.

Los contratos o certificaciones deberán acreditarse aportando los documentos de soporte idóneos para verificar su celebración; será únicamente aceptable, certificaciones y/o copia total de los contratos expedidas por el contratante. La entidad contratante podrá verificar la información de los documentos aportados para acreditar este requisito

PROPUESTA ECONOMICA: Se debe presentar la propuesta económica, de acuerdo a la relación del presupuesto oficial fijado para este proceso, sin que la propuesta económica supere el presupuesto oficial so pena de rechazo de la misma y esta propuesta deberá contener el anexo del cuadro de nómina discriminada a cancelar mes por mes.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

6.1 Por parte del Contratante: A partir de la fecha de la suscripción del contrato la ESE asume única y exclusivamente los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación:

- Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito, en los términos del contrato y la legislación existente.

- Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato.

- Los efectos favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, de tal manera que la Entidad asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.

6.2 Por parte del Contratista:

- Los efectos favorables o desfavorables, derivados de las diversificaciones del cumplimiento del objeto establecido en la ejecución del objeto será responsable por los daños que ocasionen.

- Los efectos favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el contratista.

- Los efectos favorables y desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los pagos concernientes a la E.S.E, como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del contratista viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos de la E.S.E, para la ejecución del contrato, para lo cual el contratista tiene plena libertad de establecer con los prestamistas cualquier mecanismo de financiación necesario para el desarrollo de la ejecución del objeto contractual, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte de la entidad Hospitalaria, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.

- Los efectos favorables o desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes de la E.S.E, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de la entidad la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.

- En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del contratista necesarias para la cabal ejecución de los contratos, relacionadas entre otras, con la preparación de sus informes, copias, preparación particular, la contratación de personal, las labores administrativas y los equipos requeridos.

Así para mitigar los Riesgos se establecerán en el contrato las siguientes obligaciones:

- Sanción penal al contratista en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato equivalente al 10% del monto del contrato.

- En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista que afecte en forma grave y directa la ejecución del contrato y que evidencie que puede conducir a su paralización, la E.S.E por medio de un acto administrativo debidamente motivado podrá declarar la caducidad y darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre.

- El Contratista responderá por cualquier daño patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLOR o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos.

- El Contratista asume la responsabilidad de cancelar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de sus trabajadores de conformidad con las disposiciones del Código Sustantivo de Trabajo. El personal que requiera el Contratista para la prestación del servicio no adquiere ninguna relación laboral, ni de dependencia alguna con la E.S.E.

(CAPITULO VII, Art. 49 MC)

7. GARANTÍAS DEL CONTRATO:

ESTIPULACION DE GARANTIAS CONTRACTUALES

La ESE HOSPITAL El CARMEN del municipio de El Carmen de Chucuri, en su manual de contratación en su Artículo 49 señala: "la garantía será exigible en todos los procesos contractuales que celebre la empresa, pero será libre de exigirla o no en los procesos de contratación directa.

Para el proceso adelantado no se exigirá garantía

8. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO:

La entidad, que tenga en cuenta las siguientes condiciones al momento de firmar el respectivo contrato de prestación de servicios profesionales:

8.1 TIPOLOGIA DEL CONTRATO: Prestación de Servicios.

8.2 MODO DE CONTRATACIÓN: La presente contratación se llevará a cabo por **CONTRATACIÓN DIRECTA.**

8.3 PLAZO DE EJECUCION: DOS (02) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DEL INICIO.

8.4 LUGAR DE EJECUCIÓN: La E.S.E. Hospital el Carmen.

8.5. VALOR: CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000).

8.6. FORMA DE PAGO: De acuerdo con el cumplimiento de las actividades contratadas, así: La E.S.E pagará al contratista en un único pago la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.000.000)** previa presentación de acta final, con la radicación de la factura y constancia de cumplimiento del objeto contractual suscrito por el supervisor técnico, además que el contratista deberá acreditar el Pago de Seguridad Social integral en calidad de independiente de conformidad con lo establecido en el Art. 50 de la ley 789. El pago que se realice por parte de la E.S.E HOSPITAL EL CARMEN estará sujeto a la suscripción del acta de liquidación correspondiente. **PARAGRAFO PRIMERO**: Cada uno de los pagos se hará previa presentación de los siguientes documentos: (I) La factura o cuenta de cobro correspondiente; (II) Los informes solicitados durante el mes de ejecución. (III) Los recibos de los pagos de los aportes al Sistema General de la Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales; el último pago que se realice por parte de la E.S.E HOSPITAL EL CARMEN estará sujeto a la suscripción del acta de terminación y liquidación correspondiente, además que el contratista deberá acreditar el Pago de Seguridad Social integral en calidad de independiente de conformidad con lo establecido en el Art. 50 de la ley 789.

9. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO: Con el presente estudio queda evidenciada la necesidad del servicio a contratar, resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la E.S.E, por consiguiente, es viable, urgente y pertinente adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Dada en el Municipio del Carmen, Santander hoy primero (01) de octubre de 2026.

Atentamente,

Jeferson Contreras Cáceres
Subgerente Administrativo
Ese Hospital El Carmen.

JEFERSON CONTRERAS CACERES
Subgerente administrativo de la E.S.E.

Revisó Aspectos Jurídicos: Willian Muñoz Barajas
Asesor Jurídico E.S.E HOSPITAL EL CARMEN